



MENDOZA, 07 JUN 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 4557/2018, en las que se tramita la adscripción de la Ing. María Fernanda AMORETTI como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Comercialización", de la carrera de Ingeniería Industrial de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 057/2018-CD por UN (1) año, a partir del 01 de mayo del año 2018.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que a fs. 15 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Adjunta de la asignatura "Comercialización", Lic. Mónica Elizabeth GARCÍA TELLO, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 057/2018-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Adjunta de la mencionada asignatura, avalado por la Comisión Evaluadora de la misma, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Adjunta de la asignatura "Comercialización", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Ing. María Fernanda AMORETTI, durante el período comprendido entre el 01 de mayo del 2018 y el 30 de abril de 2019, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9° - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de junio del año 2019 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a la Ing. María Fernanda AMORETTI (DNI: 25.968.604), en la asignatura "Comercialización" de la carrera de Ingeniería Industrial de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- La Ing. AMORETTI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 274 / 19